

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00025-00

Se recibe por reparto en este Juzgado, acción de tutela promovida por **Hermes Pinzón Castañeda** contra **Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda-**, y considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Hermes Pinzón Castañeda** contra **Fondo Nacional de Vivienda -Fonvivienda-**.

2.- Vincular al Departamento Ejecutivo de Fonvivienda y al Ministerio de vivienda, ciudad y territorio nacional.

3.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

4. Comunicar la existencia del presente trámite tutelar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

5. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

Notifíquese

La Juez,

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO

Firmado Por:

Leidy Tatiana Corredor Alfonso

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 040

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b425185e95a4c789375944545201ec0958b426c241006b2ed3d4f069f4e013

Documento generado en 21/01/2022 12:12:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**